

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Declaración pública

Índice AI: EUR 44/011/2008 (público)
Fecha: 18 de junio de 2008

Turquía: Tres menores procesados en un juicio sobre la libertad de expresión

Mañana, 19 de junio, serán juzgados en Diyarbakır, en el sureste de Turquía, tres jóvenes que tenían 15, 15 y 17 años cuando se cometió el presunto delito, acusados de infringir el artículo 7/2 de la ley antiterrorista, que tipifica como delito "hacer propaganda para una organización terrorista o sus objetivos", que conlleva una pena máxima de cinco años de prisión.

El acta de enjuiciamiento se dictó después de que los tres menores, todos ellos miembros del Coro Infantil del Municipio de Diyarbakır Yenibeğir, cantaron un himno en lengua kurda, *Ey Raqip* (*Eh, enemigo*) en un festival mundial de música celebrado en San Francisco en octubre de 2007. El coro cantó en total canciones en nueve lenguas diferentes, incluida una canción patriótica turca (*Çanakkale Marşı*). Otros seis miembros del coro menores de 15 años están enjuiciados por el mismo delito en un Tribunal de Menores.

Aunque el derecho internacional de derechos humanos permite que los Estados impongan ciertas limitaciones a la libertad de expresión, éstas deben ser necesarias y proporcionadas para determinados fines: proteger los derechos y libertades de otros, la salud o la moral pública, o la seguridad nacional o el orden público. El canto de *Ey Raqıp*, un himno histórico, no puede considerarse una amenaza para el orden público, y este enjuiciamiento representa una amenaza para el derecho a la libertad de expresión. Si estos menores son declarados culpables y encarcelados, Amnistía Internacional los consideraría presos de conciencia.

A Amnistía Internacional le preocupa también que se esté juzgado a menores de entre 15 y 17 años en un tribunal para adultos. En virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, que se aplica a todas las personas menores de 18 años, los Estados deben tener como objetivo establecer leyes, procedimientos, autoridades e instituciones aplicables específicamente a los menores acusados de infringir las leyes penales. Las Reglas Mínimas para la Administración de la Justicia de Menores ("Reglas de Beijing"), adoptadas por la Asamblea General de la ONU en noviembre de 1985, estipulan, en concreto, que el procedimiento contra un menor debe favorecer los intereses del menor y desarrollarse en un ambiente de comprensión que permita que el menor participe en él y se exprese libremente, y que en el examen de los casos se considerará primordial el bienestar del menor

FIN/

Documento público

Amnistía Internacional, Secretariado Internacional, 1 Easton St., London WC1X 0DW (Reino Unido)

www.amnesty.org